

# MINISTERIO DE COMERCIO

8395

*RESOLUCION de la Subsecretaria de la Marina Mercante por la que se convoca concurso-oposición libre para la provisión de ocho cátedras vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica.*

Ilmo. Sr.: Vacantes ocho plazas de Profesores numerarios de las Escuelas Oficiales de Náutica, en cumplimiento a lo dispuesto en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; en el Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado y previo informe de la Comisión Superior de Personal, esta Subsecretaría de la Marina Mercante ha tenido a bien convocarlas a concurso-oposición libre, de acuerdo con las siguientes normas:

## 1. NORMAS GENERALES

1.1. Las cátedras que se convocan para las Escuelas Oficiales de Náutica, son las que a continuación se relacionan:

- «Construcción naval y Teoría del Buque», una en Cádiz.
- «Maniobra, estiba, reglamentos y señales», una en Tenerife.
- «Astronomía náutica y navegación», una en Bilbao.
- «Economía marítima», una en Bilbao.
- «Motores de combustión interna», una en Tenerife.
- «Mecánica y resistencia de materiales», una en Tenerife.
- «Tecnología mecánica y taller», una en Bilbao.
- «Radiotelegrafía naval», una en Tenerife.

1.2. Este concurso-oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria y en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, ya señalados en el preámbulo de esta Resolución.

Estas plazas están dotadas con las retribuciones que, para el Cuerpo de Profesores numerarios de las Escuelas Oficiales de Náutica, establece el Decreto 634/1972, de 9 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 74), en relación con la Ley 31/1975, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 107), sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

1.3. Este concurso-oposición comprenderá los ejercicios cuyos detalles se especifican en la norma sexta de esta convocatoria.

## 2. REQUISITOS

2.1. Para ser admitidos a este concurso-oposición, los aspirantes a las indicadas plazas deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos veintitrés años de edad al empezar los ejercicios.
- c) Poseer alguno de los títulos que para cada cátedra se determinan a continuación, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley 28/1965, de 4 de mayo, sobre ampliación de las modalidades de títulos que ha de poseer el Profesorado de las Escuelas Oficiales de Náutica y el de las de Formación Profesional Náutico-Pesquera.
- d) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- g) Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.
- h) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la mujer. En el primer caso bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

Para optar a la cátedra de «Construcción naval y Teoría del buque», es necesario poseer el título de: Capitán de la Marina Mercante; Maquinista Naval Jefe de la Marina Mercante; Jefe u Oficial del Cuerpo General de la Armada o del Cuerpo de Ingenieros de la Armada (Sección de Navales o de Armas Navales), ingresados en la Escuela Naval Militar como Aspirantes por oposición; Ingeniero Naval Superior; Ingeniero Técnico Naval o Perito Naval.

Para la de «Maniobra, estiba, reglamentos y señales», es necesario poseer el título de: Capitán de la Marina Mercante o Piloto de primera clase de la Marina Mercante.

Para la de «Astronomía náutica y navegación», es necesario poseer el título de: Capitán de la Marina Mercante; Jefe u Oficial del Cuerpo General de la Armada.

Para la de «Economía marítima», es necesario poseer el título de: Capitán de la Marina Mercante; Licenciado en Derecho; Licenciado en Ciencias Económicas; Ingeniero Naval Superior; Actuario, Intendente o Profesor Mercantil.

Para la de «Motores de combustión interna», es necesario poseer el título de: Maquinista Naval Jefe de la Marina Mercante; Jefe u Oficial de los Cuerpos de Ingenieros de la Armada (Sección de Navales) y de Máquinas de la Armada, ingresados en la Escuela Naval Militar como aspirantes por oposición; Ingeniero Naval Superior.

Para la de «Mecánica y resistencia de materiales», es necesario poseer el título de: Maquinista Naval Jefe de la Marina Mercante; Jefe u Oficial de los Cuerpos de Ingenieros de la Armada (Sección de Navales y de Armas Navales) y de Máquinas de la Armada, ingresados en la Escuela Naval Militar como aspirantes por oposición; Ingenieros con título expedido por el Ministerio del Ejército; Arquitecto Superior; Ingenieros Superiores; Aeronáutico, Caminos, Canales y Puertos, Industrial, Minas, Naval, de Telecomunicación o Electromecánico; Peritos o Ingenieros Técnicos: Aeronáuticos, Minas, Naval, Obras Públicas o Industrial.

Para la de «Tecnología mecánica y taller», es necesario poseer el título de: Maquinista Naval Jefe de la Marina Mercante; Jefe u Oficial de los Cuerpos de Ingenieros de la Armada (Secciones de Navales y de Armas Navales) y de Máquinas de la Armada, ingresados en la Escuela Naval Militar como aspirantes por oposición; Ingenieros con título expedido por el Ministerio del Ejército; Ingenieros Superiores; Aeronáuticos, Caminos, Canales y Puertos, Industrial, Minas, Naval o Electromecánico; Peritos o Ingenieros Técnicos: Aeronáutico, Industrial, Minas, Naval o de Obras Públicas.

Para las de «Radiotelegrafía naval», es necesario poseer el título de: Oficial Radiotelegrafista de la Marina Mercante de primera clase; Jefe u Oficial del Cuerpo General de la Armada, ingresado en la Escuela Naval Militar como aspirante por oposición; Ingeniero Superior de Telecomunicación y Perito o Ingeniero Técnico de Telecomunicación.

## 3. SOLICITUDES

### 3.1. Forma.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso-oposición deberán presentarse, por duplicado, conforme al modelo normalizado de instancia aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio), el cual se publica como anexo a esta convocatoria.

### 3.2. Organo a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Subsecretario de la Marina Mercante.

### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

### 3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Subsecretaría de la Marina Mercante (Ruiz de Alarcón, número 1, Madrid) o en los lugares que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 3.5. Derechos de examen.

#### 3.5.1. Importe de los derechos de examen.

Los aspirantes deberán abonar 460 pesetas en concepto de derechos de examen y por formación de expediente.

#### 3.5.2. Forma y plazo para efectuar el pago.

El abono de los derechos se efectuará al presentar la solicitud en el Registro General de la Subsecretaría de la Marina Mercante, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar, en este caso, en la solicitud el número y fecha de ingreso. Deberá efectuarse con anterioridad a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

#### 3.5.3. Devolución de los derechos de examen.

A los aspirantes que renuncien expresamente a tomar parte en el concurso-oposición con anterioridad a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista provisional, les serán devueltos los derechos de examen abonados. Asimismo les serán devueltos a los aspirantes que queden definitivamente excluidos, siempre que lo soliciten en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la resolución.

### 3.6. Defecto de las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámites.

3.7. *Documentos acreditativos de mérito.*

Los candidatos que lo deseen podrán acompañar cuantos documentos acreditativos de mérito consideren conveniente. El plazo para su presentación tendrá como límite de entrega al Tribunal personalmente por el interesado hasta el momento de realizar el examen.

## 4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. *Lista provisional.*

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Subsecretaría de la Marina Mercante aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de reseñarse los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.2. *Errores en las solicitudes.*

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. *Reclamaciones contra la lista provisional.*

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer ante la Subsecretaría de la Marina Mercante, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. *Lista definitiva.*

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

En la lista definitiva figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad, salvo en el caso de que, por no haberse producido ninguna reclamación, proceda confirmar como definitiva la lista provisional.

4.5. *Recurso contra la lista definitiva.*

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición ante el ilustrísimo señor Subsecretario de la Marina Mercante, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

## 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. *Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador será designado por esta Subsecretaría y su composición se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. *Composición del Tribunal.*

a) *Presidente:* El ilustrísimo señor Inspector de Enseñanzas Marítimas y Escuelas o, en su defecto, el Jefe de la Segunda Sección de la citada Inspección General.

b) *Vocales:* Tres Profesores numerarios de Escuelas Oficiales de Náutica, dos de los cuales serán profesores de la disciplina correspondiente a la cátedra convocada y uno de los tres, de ser posible, el Director de la Escuela donde exista la vacante de la cátedra convocada o, en su defecto, el Director de otra, y de no observarse este requisito, procurar que también sea Profesor de la materia. Caso de no ser posible cuanto se preceptúa respecto a estos Vocales, se designará al Profesor que se considere más idóneo para ello de entre el Profesorado de las Escuelas de que se trata.

c) *Vocal Secretario:* El Jefe de la Segunda Sección de la Inspección General de Enseñanzas Marítimas y Escuelas o, en su defecto, el Jefe del Negociado de Escuelas.

5.3. *Abstenciones.*

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando los motivos de la abstención al ilustrísimo señor Subsecretario de la Marina Mercante, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. *Recusación.*

Los aspirantes, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de dicha Ley.

5.5. *Actuación del Tribunal.*

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros.

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. *Pruebas selectivas.*

Este concurso-oposición consistirá en cuatro ejercicios: Escrito, oral, práctico y de exposición didáctica. Estos ejercicios serán públicos y se desarrollarán con arreglo a las normas siguientes:

a) El escrito será eliminatorio. Se verificará simultáneamente por todos los candidatos en el plazo máximo de tiempo que fije el Tribunal y consistirá en el desarrollo de un tema sobre una o varias de las materias a que corresponda la cátedra.

Los temas serán elaborados previamente por el Tribunal y estarán constituidos por una o varias de las materias que integran el programa de la asignatura.

b) El oral consistirá en el desarrollo de un cuestionario sacado a la suerte. Estos cuestionarios serán elaborados previamente por el Tribunal y estará constituido cada uno por diversas preguntas del total del programa. Deberá desarrollarse durante el plazo máximo de tiempo que fije el Tribunal.

c) El práctico, que podrá desarrollarse simultáneamente por todos los opositores, según la índole de la materia, consistirá en la resolución de problemas o ejercicios referentes a la disciplina de que se trate, con una duración máxima que fije el Tribunal.

d) El de exposición didáctica consistirá en la exposición de una lección sacada a suerte del programa oficial de la asignatura objeto de la oposición, que deberá desarrollarse por cada opositor en el plazo máximo de cuarenta y cinco minutos, acreditando en él sus aptitudes pedagógicas.

Si el Tribunal lo juzga necesario o conveniente, debido a las circunstancias que pudieran concurrir en el desarrollo de la oposición, podrá aumentar o disminuir el número de ejercicios prácticos o teóricos como lo estime procedente.

Igualmente podrá alterar el orden de los ejercicios cuando las circunstancias así lo aconsejen.

6.2. *Programas.*

Para la realización de los correspondientes ejercicios se aplicarán los programas que para cada asignatura señalan las Ordenes ministeriales de 23 de marzo y 25 de mayo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» números 118 y 183, respectivamente), por las que se establece el desarrollo de los diversos cursos y los programas de las asignaturas de la carrera de Náutica, Secciones de Puente y Máquinas, y Servicio Radioeléctrico de la Marina Mercante, aunque con la amplitud que permita al Tribunal conceptuar sobre los conocimientos de cada opositor.

6.3. *Comienzo.*

No podrá exceder de ocho meses el tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.4. *Identificación de los opositores.*

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

6.5. *Llamamiento.*

Los candidatos serán convocados para cada prueba en llamamiento único, salvo en casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

6.6. *Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas.*

Las pruebas selectivas se celebrarán en la Subsecretaría de la Marina Mercante y darán comienzo en las fechas que oportunamente se anuncien, una vez constituido el Tribunal, las cuales se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado». Entre la publicación de las fechas de celebración de los exámenes y el comienzo de la primera prueba deberá transcurrir, al menos, un plazo de quince días naturales.

6.7. *Exclusión del aspirante durante la fase de selección.*

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se les excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria el tanto de culpa si se apreciase inexactitud en la declaración que formula.

## 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

## 7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Cada ejercicio se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario obtener como mínimo cinco puntos en el primer ejercicio para merecer la concepción de aprobado y poder pasar al siguiente.

La calificación final de la prueba de aptitud será la media aritmética de las notas obtenidas en cada ejercicio.

## 7.2. Actuación del Tribunal.

Dentro del desarrollo de la oposición, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las normas establecidas en esta Resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

## 8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

## 8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a esta Subsecretaría para su aprobación y elaboración de la propuesta de nombramiento.

## 8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11,2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todos los ejercicios, excediesen del número de plazas convocadas.

## 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

## 9.1. Documentos.

Los candidatos propuestos por el Tribunal para ocupar las plazas convocadas presentarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, que son los siguientes:

- a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- b) Documento justificativo de poseer alguno de los títulos que para cada una de las cátedras se determinan en la norma segunda de esta Resolución.
- c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.
- e) Declaración jurada de los cargos o empleos que ejerza.
- f) Declaración por la que contrae la obligación de dedicar a sus tareas docentes y escolares la jornada establecida por las disposiciones vigentes para el Profesorado de Centros Oficiales.
- g) Los aspirantes religiosos deberán presentar, además, el documento que justifique la condición reseñada en el punto g) de la norma segunda de esta convocatoria.
- h) En el caso de las opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

## 9.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

## 9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios, así como la autorización prevista en el artículo 83, apartado 1.º, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 40) y en el artículo 5.º, apartado 4, de la Orden del Ministerio de Hacienda de 29 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 260), si procede.

## 9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrirse por falsedad en la instancia presentada. En este caso, se formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Una vez aprobadas las propuestas elevadas por el Tribunal correspondiente, por esta Subsecretaría de la Marina Mercante se procederá a efectuar el nombramiento en propiedad de los candidatos designados para cada cátedra, pero durante un año, éste se considerará provisional, como funcionario en prácticas, a cuyo término, si procede, se le otorgará la cátedra definitivamente, a contar de la fecha en que se hizo cargo de las enseñanzas de la misma, con la retribución indicada en el apartado 1.2 de esta Resolución. Estos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», haciéndose constar en los mismos el correspondiente número de inscripción en el Registro de Personal y la fecha de nacimiento.

## 11. TOMA DE POSESION

## 11.1. Plazo.

Los candidatos nombrados para ocupar las cátedras para las que fueron propuestos, deberán tomar posesión de sus cargos y, previamente, cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, en el plazo de un mes a partir de la notificación del nombramiento, los destinados a la Península y en el de cuarenta y cinco días los destinados a las Islas Canarias.

## 11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

## 12. NORMA FINAL

## 12.1. Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de marzo de 1976.—El Subsecretario, Enrique Amador Franco.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

MODELO DE INSTANCIA

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA

Póliza de 3 ptas.	Fotografía (si la exige la convocatoria)	Ministerio u organismo	Sello de Registro de entrada
		1. Cuerpo, escala o plaza a que aspira	
		2. Fecha de la orden de la convocatoria	

I. DATOS PERSONALES Rellene este Impreso a máquina o con caracteres de imprenta, dejando en blanco los espacios recuadrados en rojo

3. Primer apellido			4. Segundo apellido			5. Nombre		
6. Fecha de nacimiento			7. Lugar de nacimiento: Municipio			8. Idem: Provincia		
9. Domicilio			10. Lugar de domicilio: Municipio			11. Idem: Provincia		
12. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		13. Estado civil Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/>			14. Doc. Nat. Identidad Num.		15. Teléfono Núm.	
16. Nombre de la madre			17. Nombre del padre			18. Profesión del padre		
19. Caso de ser funcionario público, indicar:								
19.1 Denominación del cuerpo o plaza						19.2 Fecha Ingreso		19.3 Situación actual

Reservado para codificación	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
-----------------------------	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----

II. FORMACION

20. Títulos académicos que posee							21. Centro que los expidió			21.1 Localidad		
22. Idiomas		Traduce			Habla			Escribe			23. Otros conocimientos especiales	
		Muy bien	Bien	Básico	Muy bien	Bien	Básico	Muy bien	Bien	Básico		
24. Pruebas selectivas en que ha participado												
24.1 Denominación del cuerpo o plaza							24.2 Año		24.3 Ejercicios aprobados			

Reservado para codificación	20.1	20.2	20.3	21	22.1	22.2	22.3	23	24.1	24.2	24.3
-----------------------------	------	------	------	----	------	------	------	----	------	------	------

III. EXPERIENCIA

25. Trabajo en la Administración pública en condición de interino, eventual o contratado				
25.1 Fecha Ingreso	25.2 Fecha cese	25.3 Ministerio u organismo y centro directivo en que prestó servicios		25.4 Condición
26. Trabajo en la empresa privada				

Reservado para codificación	25.1	25.2	25.3	25.4	26
-----------------------------	------	------	------	------	----

**IV. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA**

27. Forma en que abona los derechos de examen		28. Ejercicios de méritos u optativos que, de conformidad con las bases de la convocatoria, exige el aspirante
<input type="checkbox"/> Giro Telegráfico ..... <input type="checkbox"/> Giro Postal..... <input type="checkbox"/> Ingreso directo en: ..... .....		
Número de recibo		

**V. OTROS DATOS QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE**

29.

**VI.**

EL ABAJO FIRMANTE,

**SOLICITA:** Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarlas, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino,

**DECLARA:** Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración pública y las especialmente señaladas en la orden de convocatoria anteriormente referida.

En ..... de 197...  
 (lugar) (día) (mes) (año)

-Firma

Espacio reservado para la Administración	
Relación provisional: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido por	
Relación definitiva: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido	
Oposición o concurso	Formación (cursos y/o prácticas)
Destino	Observaciones